



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1413

**ACTA No. 4-2011 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día lunes diecisiete de enero de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 3-2011
- III. Aprobación de Reglamento del Fondo de Caja Chica para las Sedes Regionales
- IV. Recepción de oficios de Consejo Consultivo
- V. Recepción de Dictamen Legal sobre emisión de documentos con valor cero a la Institución Programa Nacional de Resarcimiento
- VI. Proyecto de Depuración de Información de DPI OEA con su Dictamen Financiero
- VII. Modificación al contrato suscrito con TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S. A.
- VIII. Puntos varios
- IX. Convocatoria de la sesión
- X. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 3-2011.**

Se procedió a dar lectura al Acta número 3-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: APROBACIÓN DE REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA PARA LAS**

**SEDES REGIONALES.** El Directorio recibe oficio DF-031-2011 del 10 de enero del año en curso, de la Dirección de Presupuesto, con el que remiten para consideración del Directorio el Reglamento del Fondo de Caja Chica para las Sedes Regionales. El Directorio después del análisis correspondiente aprueba dicho Reglamento para lo cual emite el Acuerdo de Directorio número 05-2010, de fecha 17 de enero del año en curso, el cual se transcribe:



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1414

**"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 05-2011 APROBACIÓN REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA PARA LAS SEDES REGIONALES DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el artículo primero contenido en el DECRETO 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, crea el Registro Nacional de las personas -RENAP-, "como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones". **CONSIDERANDO:** Que la Ley para el Registro Nacional de Personas -RENAP-, lo faculta para impartir instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones de carácter general, como específicas, debiéndose determinar las políticas de índoles financiero, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario establecer normas relacionadas con la Administración y Control interno de las Cajas Chicas, con el objeto de que las mismas respondan a las necesidades de funcionamiento de cada una de las Sedes Regionales del Registro Nacional de Personas -RENAP- y Unidades Administrativas. **CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo con base a lo establecido por el artículo 20 literales b) y f), contenido en el Decreto No. 90-2005, indicado, debe someter para aprobación del Directorio del RENAP, los instrumentos técnicos y administrativos que regulen las políticas que contribuyan a cumplir los objetivos y el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de las Personas - RENAP- **POR TANTO:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con base a las facultades que le confiere el artículo 15 literales c), e), g) y o) contenido en el Decreto referido en el primer considerando. **ACUERDA: ARTICULO 1. APROBACIÓN** Aprobar el Reglamento del Fondo de Caja Chica para las Sedes Regionales del -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.851,300.00) **ARTICULO 2. DISTRIBUCIÓN** El monto indicado en el artículo anteriormente, será distribuido de la siguiente manera:-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

Orden	No. Sede	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUXILIATURA	ASIGNACION
1	225	Alta Verapaz	Chahal		Q1,000.00
2	207	Alta Verapaz	Chisec		Q2,600.00
3	381	Alta Verapaz	Chisec	Chiquibul	Q1,000.00
4	382	Alta Verapaz	Chisec	Samochoc	Q1,000.00
5	383	Alta Verapaz	Chisec	Samaria	Q1,000.00
6	384	Alta Verapaz	Chisec	Sehix	Q1,000.00
7	406	Alta Verapaz	Chisec	Camlech	Q1,000.00
8	178	Alta Verapaz	Cobán		Q5,000.00
9	186	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas		Q2,600.00
10	228	Alta Verapaz	Lanquín		Q2,600.00
11	357	Alta Verapaz	Panzós		Q3,400.00
12	387	Alta Verapaz	Panzós	Teleman	Q1,000.00
13	388	Alta Verapaz	Panzós	Pueblo Viejo	Q1,700.00
14	359	Alta Verapaz	Raxruhá		Q2,600.00
15	112	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz		Q2,600.00
16	155	Alta Verapaz	San Juan Chamelco		Q2,600.00



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1415

17	356	Alta Verapaz	San Miguel Tucurú		Q2,600.00
18	164	Alta Verapaz	San Pedro Carchá		Q5,000.00
19	175	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	Aldea Campur	Q1,700.00
20	176	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	Aldea Sesajal	Q1,700.00
21	204	Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta		Q2,600.00
22	131	Alta Verapaz	Santa Cruz Verapaz		Q1,700.00
23	185	Alta Verapaz	Santa María Cahabón		Q3,400.00
24	358	Alta Verapaz	Senahú		Q2,600.00
25	386	Alta Verapaz	Senahú	Actela	Q1,000.00
26	113	Alta Verapaz	Tactic		Q1,700.00
27	144	Alta Verapaz	Tamahú		Q1,700.00
28	355	Baja Verapaz	Cubulco		Q2,600.00
29	132	Baja Verapaz	Granados		Q1,700.00
30	47	Baja Verapaz	Purulhá		Q2,600.00
31	43	Baja Verapaz	Rabinal		Q2,600.00
32	148	Baja Verapaz	Salamá		Q3,400.00
33	46	Baja Verapaz	San Jerónimo		Q1,700.00
34	42	Baja Verapaz	San Miguel Chicaj		Q1,700.00
35	140	Baja Verapaz	Santa Cruz El Chol		Q1,700.00
36	133	Chimaltenango	Acatenango		Q1,700.00
37	261	Chimaltenango	Chimaltenango		Q2,600.00
38	138	Chimaltenango	El Tejar		Q3,400.00
39	266	Chimaltenango	Parramos		Q1,700.00
40	134	Chimaltenango	Patzicá		Q1,700.00
41	265	Chimaltenango	Patzún		Q2,600.00
42	151	Chimaltenango	Pochuta		Q1,700.00
43	200	Chimaltenango	San Andrés Itzapa		Q1,700.00
44	262	Chimaltenango	San Jose Poaquil		Q1,700.00
45	62	Chimaltenango	San Juan Comalapa		Q2,600.00
46	263	Chimaltenango	San Martín Jilotepeque		Q3,400.00
47	73	Chimaltenango	San Pedro Yepocapa		Q2,600.00
48	65	Chimaltenango	Santa Apolonia		Q2,600.00
49	69	Chimaltenango	Santa Cruz Balanyá		Q1,700.00
50	264	Chimaltenango	Tecpán Guatemala		Q1,700.00
51	181	Chimaltenango	Zaragoza		Q1,700.00
52	118	Chiquimula	Camotán		Q2,600.00
53	149	Chiquimula	Chiquimula		Q5,000.00
54	407	Chiquimula	Chiquimula	Pradera Chiquimula	Q1,000.00
55	44	Chiquimula	Concepción Las Minas		Q1,700.00
56	48	Chiquimula	Esquipulas		Q1,700.00
57	93	Chiquimula	Esquipulas	Timushan, Esquipulas	Q1,700.00
58	94	Chiquimula	Esquipulas	Reg. Aux (Aldea Chanmagua)	Q1,700.00
59	120	Chiquimula	Ipala		Q1,700.00
60	156	Chiquimula	Jocotán		Q2,600.00
61	162	Chiquimula	Olopa		Q1,700.00
62	126	Chiquimula	Quezaltepeque		Q2,600.00
63	119	Chiquimula	San Jacinto		Q2,600.00
64	127	Chiquimula	San José La Arada		Q1,700.00
65	128	Chiquimula	San Juan Ermita		Q2,600.00
66	55	El Progreso	El Jicaro		Q2,600.00
67	50	El Progreso	Guastatoya		Q1,700.00
68	54	El Progreso	Morazán		Q1,700.00
69	51	El Progreso	San Agustín Acasaguastlán		Q1,700.00
70	57	El Progreso	San Antonio La Paz		Q1,700.00
71	52	El Progreso	San Cristóbal Acasaguastlán		Q3,400.00
72	56	El Progreso	Sanarate		Q3,400.00
73	53	El Progreso	Sansare		Q1,700.00
74	58	Escuintla	Escuintla		Q5,000.00
75	410	Escuintla	Escuintla	Plaza Palmeras	Q1,000.00
76	411	Escuintla	Escuintla	San Andrés Ozuna	Q1,000.00
77	201	Escuintla	Guanagazapa		Q1,700.00
78	202	Escuintla	Iztapa		Q1,700.00
79	182	Escuintla	La Democracia		Q2,600.00
80	412	Escuintla	La Democracia	El Pilar	Q1,000.00
81	206	Escuintla	La Gomera		Q1,700.00
82	414	Escuintla	La Gomera Sipacate		Q1,000.00
83	108	Escuintla	Masagua		Q2,600.00
84	183	Escuintla	Nueva Concepción		Q2,600.00
85	167	Escuintla	Palín		Q2,600.00
86	9	Escuintla	Puerto San José		Q3,400.00
87	99	Escuintla	Puerto San José	Los Angeles	Q1,700.00
88	159	Escuintla	San Vicente Pacaya		Q1,700.00
89	147	Escuintla	Santa Lucía Cotzumalguapa		Q3,400.00
90	8	Escuintla	Siquinalá		Q2,600.00
91	4	Escuintla	Tiquisate		Q5,000.00
92	252	Guatemala	Amatitlán		Q3,400.00



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1416

93	197	Guatemala	Chinautla		Q3,400.00
94	402	Guatemala	Chinautla	Santa Cruz Chinautla	Q1,000.00
95	198	Guatemala	Chuarrancho		Q2,600.00
96	199	Guatemala	Fraijanes		Q1,700.00
97	187	Guatemala	Guatemala	Metro Norte	Q2,600.00
98	188	Guatemala	Guatemala	Galerías Del Sur	Q1,700.00
99	189	Guatemala	Guatemala Pradera Concepción		Q1,000.00
100	190	Guatemala	Guatemala	Paseo Villa Hermosa	Q1,700.00
101	438	Guatemala	Guatemala		Q3,400.00
102	439	Guatemala	Guatemala		Q1,700.00
103	193	Guatemala	Guatemala	Portal Petapa	Q2,600.00
104	195	Guatemala	Guatemala	Bodega Zona 11	Q1,700.00
105	196	Guatemala	Guatemala	Plaza Etisa	Q2,600.00
106	396	Guatemala	Guatemala Real del Parque		Q1,000.00
107	250	Guatemala	Mixco		Q5,000.00
108	403	Guatemala	Mixco Ciudad San Cristóbal		Q1,000.00
109	222	Guatemala	Palencia		Q3,400.00
110	213	Guatemala	San José Del Golfo		Q1,700.00
111	229	Guatemala	San José Pinula		Q2,600.00
112	246	Guatemala	San Juan Sacatepéquez		Q5,000.00
113	223	Guatemala	San Miguel Petapa		Q2,600.00
114	230	Guatemala	San Pedro Ayampuc		Q2,600.00
115	251	Guatemala	San Pedro Sacatepéquez		Q2,600.00
116	205	Guatemala	San Raymundo		Q1,700.00
117	171	Guatemala	Santa Catarina Pinula		Q2,600.00
118	180	Guatemala	Villa Canales		Q2,600.00
119	211	Guatemala	Villa Canales	El Jocotillo	Q1,000.00
120	212	Guatemala	Villa Canales	Boca Del Monte	Q1,700.00
121	253	Guatemala	Villa Nueva		Q2,600.00
122	404	Guatemala	Villa Nueva	Pradera Villanueva	Q1,000.00
123	405	Guatemala	Villa Nueva		Q1,000.00
124	345	Huehuetenango	Aguacatán		Q2,600.00
125	423	Huehuetenango	Aguacatán	Rio San Juan	Q1,000.00
126	24	Huehuetenango	Chiantla		Q3,400.00
127	340	Huehuetenango	Colotenango		Q1,700.00
128	36	Huehuetenango	Concepción Huista		Q1,700.00
129	332	Huehuetenango	Cuilco		Q2,600.00
130	331	Huehuetenango	Huehuetenango	Pradera Huehuetenango	Q2,600.00
131	421	Huehuetenango	Huehuetenango		Q1,000.00
132	35	Huehuetenango	Jacaltenango		Q2,600.00
133	235	Huehuetenango	La Democracia		Q2,600.00
134	247	Huehuetenango	La Libertad		Q1,700.00
135	364	Huehuetenango	La Libertad	Santo Domingo Las Flores	Q1,700.00
136	28	Huehuetenango	Malacatancito		Q2,600.00
137	32	Huehuetenango	Nentón		Q1,700.00
138	243	Huehuetenango	San Antonio Huista		Q1,000.00
139	346	Huehuetenango	San Gaspar Ixchil		Q1,000.00
140	335	Huehuetenango	San Ildefonso Ixtahuacán		Q1,700.00
141	337	Huehuetenango	San Juan Atitán		Q2,600.00
142	342	Huehuetenango	San Juan Ixcay		Q1,700.00
143	339	Huehuetenango	San Mateo Ixtatán		Q1,700.00
144	336	Huehuetenango	San Miguel Acatán		Q2,600.00
145	333	Huehuetenango	San Pedro Necta		Q1,700.00
146	334	Huehuetenango	San Pedro Soloma		Q2,600.00
147	236	Huehuetenango	San Rafael Independencia		Q1,700.00
148	37	Huehuetenango	San Rafael Petzal		Q1,700.00
149	343	Huehuetenango	San Sebastián Coatlán		Q1,000.00
150	422	Huehuetenango	San Sebastián Coatlán	San Jose Pueblo Nuevo Jucup	Q1,000.00
151	341	Huehuetenango	San Sebastian Huehuetenango		Q1,700.00
152	248	Huehuetenango	Santa Ana Huista		Q1,700.00
153	40	Huehuetenango	Santa Bárbara		Q1,700.00
154	344	Huehuetenango	Santa Cruz Barillas		Q2,600.00
155	401	Huehuetenango	Santa Cruz Barillas	San Ramon	Q1,000.00
156	338	Huehuetenango	Santa Eulalia		Q1,700.00
157	347	Huehuetenango	Santiago Chimaltenango		Q1,700.00
158	41	Huehuetenango	Tectitán		Q1,700.00
159	244	Huehuetenango	Todos Santos Cuchumatán		Q2,600.00
160	245	Huehuetenango	Unión Cantinil		Q2,600.00
161	76	Izabal	El Estor		Q2,600.00
162	75	Izabal	Livingston		Q2,600.00
163	92	Izabal	Livingston	Rio Dulce	Q2,600.00
164	361	Izabal	Los Amates		Q2,600.00
165	60	Izabal	Morales		Q3,400.00
166	360	Izabal	Puerto Barrios		Q5,000.00
167	408	Izabal	Puerto Barrios	Pradera Puerto Barrios	Q3,400.00
168	216	Jalapa	Jalapa		Q2,600.00



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1417

169	237	Jalapa	Mataquescuintla		Q3,400.00
170	220	Jalapa	Monjas		Q2,600.00
171	219	Jalapa	San Carlos Alzatate		Q1,700.00
172	217	Jalapa	San Luis Jilotepeque		Q1,700.00
173	218	Jalapa	San Manuel Chaparrón		Q1,700.00
174	208	Jalapa	San Pedro Pinula		Q2,600.00
175	72	Jutiapa	Agua Blanca		Q1,700.00
176	157	Jutiapa	Asunción Mita		Q2,600.00
177	232	Jutiapa	Atescatempa		Q1,700.00
178	45	Jutiapa	Comapa		Q1,700.00
179	124	Jutiapa	Conguaco		Q1,700.00
180	104	Jutiapa	El Adelanto		Q1,000.00
181	121	Jutiapa	El Progreso		Q2,600.00
182	122	Jutiapa	Jalpatagua		Q2,600.00
183	174	Jutiapa	Jalpatagua	Aldea Azulco	Q1,700.00
184	363	Jutiapa	Jerez		Q1,700.00
185	61	Jutiapa	Jutiapa		Q3,400.00
186	49	Jutiapa	Moyuta		Q2,600.00
187	96	Jutiapa	Moyuta	Ciudad Pedro De Alvarado, Moyuta	Q1,700.00
188	74	Jutiapa	Pasaco		Q1,700.00
189	68	Jutiapa	Quezada		Q1,700.00
190	238	Jutiapa	San José Acatempa		Q2,600.00
191	221	Jutiapa	Santa Catarina Mita		Q3,400.00
192	103	Jutiapa	Yupiltepeque		Q1,700.00
193	146	Jutiapa	Zapotitlán		Q1,700.00
194	150	Peten	Ciudad Flores		Q3,400.00
195	136	Peten	Dolores		Q2,600.00
196	114	Peten	La Libertad		Q3,400.00
197	429	Peten	La Libertad	El Naranjo	Q1,000.00
198	430	Peten	La Libertad	Las Cruces	Q1,000.00
199	16	Peten	Melchor De Mencos		Q2,600.00
200	137	Peten	Poptún		Q2,600.00
201	15	Peten	San Andrés		Q1,700.00
202	100	Peten	San Benito		Q2,600.00
203	101	Peten	San Francisco		Q1,700.00
204	14	Peten	San José		Q1,700.00
205	88	Peten	San Luis		Q2,600.00
206	89	Peten	San Luis	El Naranjal	Q1,700.00
207	90	Peten	San Luis	El Aguacate	Q1,700.00
208	91	Peten	San Luis	Machaquilaito	Q1,700.00
209	145	Peten	Santa Ana		Q1,700.00
210	115	Peten	Sayaxche		Q2,600.00
211	431	Peten	Sayaxche	Tierra Blanca	Q1,000.00
212	432	Peten	Sayaxche	El Mirador	Q1,000.00
213	433	Peten	Sayaxche	Santa Isabel	Q1,000.00
214	78	Quetzaltenango	Almolonga		Q1,000.00
215	291	Quetzaltenango	Cabricán		Q2,600.00
216	292	Quetzaltenango	Cajolá		Q1,000.00
217	298	Quetzaltenango	Cantel		Q1,700.00
218	304	Quetzaltenango	Coatepeque		Q2,600.00
219	301	Quetzaltenango	Colomba		Q2,600.00
220	296	Quetzaltenango	Concepción Chiquirichapa		Q1,700.00
221	303	Quetzaltenango	El Palmar		Q3,400.00
222	177	Quetzaltenango	Flores Costa Cuca		Q1,700.00
223	305	Quetzaltenango	Genova		Q2,600.00
224	299	Quetzaltenango	Huitán		Q1,700.00
225	307	Quetzaltenango	La Esperanza		Q1,700.00
226	288	Quetzaltenango	Olintepeque		Q2,600.00
227	308	Quetzaltenango	Palestina De Los Altos		Q1,000.00
228	286	Quetzaltenango	Quetzaltenango		Q2,600.00
229	415	Quetzaltenango	Quetzaltenango	San Jose Chiquilaja	Q1,000.00
230	416	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Palajunoj	Q1,000.00
231	287	Quetzaltenango	Salcajá		Q1,700.00
232	289	Quetzaltenango	San Carlos Sija		Q2,600.00
233	302	Quetzaltenango	San Francisco La Unión		Q2,600.00
234	294	Quetzaltenango	San Juan Ostuncalco		Q1,000.00
235	297	Quetzaltenango	San Martín Sacatepéquez		Q1,000.00
236	295	Quetzaltenango	San Mateo		Q1,700.00
237	293	Quetzaltenango	San Miguel Sigüilá		Q1,700.00
238	290	Quetzaltenango	Sibilia		Q1,000.00
239	300	Quetzaltenango	Zunil		Q1,000.00
240	30	Quiche	Canilla		Q1,700.00
241	29	Quiche	Chajul		Q2,600.00
242	97	Quiche	Chajul	Ilom, Chajul	Q1,700.00
243	98	Quiche	Chajul	Chel, Chajul	Q1,700.00
244	107	Quiche	Chicamán		Q3,400.00



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1418

245	33	Quiche	Chiché		Q1,700.00
246	173	Quiche	Chichicastenango		Q3,400.00
247	426	Quiche	Chichicastenango	Chupol	Q1,000.00
248	34	Quiche	Chinique		Q1,700.00
249	38	Quiche	Cunén		Q1,700.00
250	353	Quiche	Ixcán		Q2,600.00
251	26	Quiche	Joyabaj		Q2,600.00
252	111	Quiche	Nebaj		Q3,400.00
253	354	Quiche	Pachalum		Q1,700.00
254	349	Quiche	Patzite		Q1,700.00
255	125	Quiche	Sacapulas		Q1,700.00
256	241	Quiche	San Andrés Sajcabajá		Q1,000.00
257	239	Quiche	San Antonio Itotenango		Q1,700.00
258	231	Quiche	San Bartolomé Jocotenango		Q2,600.00
259	351	Quiche	San Juan Cotzal		Q1,000.00
260	350	Quiche	San Pedro Jocopilas		Q1,700.00
261	25	Quiche	Santa Cruz Del Quiché		Q2,600.00
262	425	Quiche	Santa Cruz Del Quiché	Santa Rosa Chujuyup	Q1,000.00
263	352	Quiche	Uspantán		Q1,700.00
264	348	Quiche	Zacualpa		Q1,700.00
265	31	Retalhuleu	Champerico		Q2,600.00
266	158	Retalhuleu	El Asintal		Q2,600.00
267	86	Retalhuleu	Nuevo San Carlos		Q2,600.00
268	23	Retalhuleu	Retalhuleu		Q2,600.00
269	417	Retalhuleu	Retalhuleu		Q1,700.00
270	184	Retalhuleu	San Andrés Villa Seca		Q3,400.00
271	210	Retalhuleu	San Andrés Villa Seca	Reg. Aux (La Maquina)	Q1,000.00
272	85	Retalhuleu	San Felipe Retalhuleu		Q2,600.00
273	84	Retalhuleu	San Martín Zapotitlán		Q2,600.00
274	83	Retalhuleu	San Sebastián		Q1,700.00
275	27	Retalhuleu	Santa Cruz Muluá		Q1,700.00
276	224	Sacatepequez	Antigua Guatemala		Q3,400.00
277	257	Sacatepequez	Ciudad Vieja		Q1,700.00
278	242	Sacatepequez	Jocotenango		Q1,700.00
279	226	Sacatepequez	Magdalena Milpas Altas		Q1,700.00
280	233	Sacatepequez	Pastores		Q1,700.00
281	259	Sacatepequez	San Antonio Aguas Calientes		Q1,700.00
282	255	Sacatepequez	San Bartolomé Milpas Altas		Q1,700.00
283	258	Sacatepequez	San Juan Alotenango		Q1,700.00
284	214	Sacatepequez	San Lucas Sacatepequez		Q3,400.00
285	18	Sacatepequez	San Miguel Dueñas		Q2,600.00
286	260	Sacatepequez	Santa Catarina Barahona		Q1,700.00
287	17	Sacatepequez	Santa Lucía Milpas Altas		Q1,700.00
288	256	Sacatepequez	Santa María De Jesús		Q1,700.00
289	13	Sacatepequez	Santiago Sacatepequez		Q1,700.00
290	254	Sacatepequez	Santo Domingo Xenacoj		Q1,700.00
291	249	Sacatepequez	Sumpango		Q1,700.00
292	170	San Marcos	Ayutla		Q3,400.00
293	143	San Marcos	Catarina		Q1,700.00
294	312	San Marcos	Comitancillo		Q2,600.00
295	314	San Marcos	Concepción Tutuapa		Q1,700.00
296	322	San Marcos	El Quetzal		Q1,700.00
297	87	San Marcos	El Tumbador		Q2,600.00
298	203	San Marcos	Esquipulas Palo Gordo		Q1,700.00
299	325	San Marcos	Ixchiguán		Q2,600.00
300	323	San Marcos	La Reforma		Q1,700.00
301	320	San Marcos	Malacatán		Q2,600.00
302	319	San Marcos	Nuevo Progreso		Q1,700.00
303	321	San Marcos	Ocos		Q1,000.00
304	324	San Marcos	Pajapita		Q1,700.00
305	329	San Marcos	Río Blanco		Q2,600.00
306	311	San Marcos	San Antonio Sacatepequez		Q1,700.00
307	327	San Marcos	San Cristóbal Cucho		Q1,700.00
308	77	San Marcos	San José El Rodeo		Q1,700.00
309	326	San Marcos	San José Ojetenam		Q1,000.00
310	330	San Marcos	San Lorenzo		Q1,700.00
311	310	San Marcos	San Marcos		Q2,600.00
312	313	San Marcos	San Miguel Ixtahuacán		Q2,600.00
313	234	San Marcos	San Pablo		Q1,700.00
314	209	San Marcos	San Pedro Sacatepequez		Q2,600.00
315	227	San Marcos	San Rafael Pie De La Cuesta		Q2,600.00
316	316	San Marcos	Sibinal		Q1,700.00
317	328	San Marcos	Sipacapa		Q1,000.00
318	315	San Marcos	Tacaná		Q2,600.00
319	317	San Marcos	Tajumulco		Q2,600.00
320	418	San Marcos	Tajumulco	Toquiam Grando	Q1,000.00



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1419

321	318	San Marcos	Tejutla		Q2,600.00
322	102	Santa Rosa	Barberena		Q2,600.00
323	409	Santa Rosa	Barberena	El Cerinal	Q1,000.00
324	67	Santa Rosa	Casillas		Q1,700.00
325	95	Santa Rosa	Casillas	Ayarza	Q1,700.00
326	59	Santa Rosa	Chiquimulilla		Q2,600.00
327	66	Santa Rosa	Cuilapa		Q1,700.00
328	153	Santa Rosa	Guazacapán		Q1,700.00
329	71	Santa Rosa	Nueva Santa Rosa		Q2,600.00
330	152	Santa Rosa	Oratorio		Q2,600.00
331	64	Santa Rosa	Pueblo Nuevo Viñas		Q2,600.00
332	109	Santa Rosa	San Juan Tecuaco		Q2,600.00
333	70	Santa Rosa	San Rafael Las Flores		Q2,600.00
334	110	Santa Rosa	Santa Cruz Naranjo		Q1,700.00
335	142	Santa Rosa	Santa María Ixhuitán		Q2,600.00
336	63	Santa Rosa	Santa Rosa De Lima		Q1,700.00
337	123	Santa Rosa	Taxisco		Q2,600.00
338	271	Sololá	Concepción		Q1,700.00
339	39	Sololá	Nahualá		Q1,700.00
340	374	Sololá	Nahualá	Pacoxom Y Tzucubal	Q1,000.00
341	375	Sololá	Nahualá	Tzucubal Y Pachutiquin	Q1,000.00
342	376	Sololá	Nahualá	Xoloja	Q1,000.00
343	377	Sololá	Nahualá	Paquila	Q1,000.00
344	378	Sololá	Nahualá	Palacal	Q1,000.00
345	379	Sololá	Nahualá	Chuachimup	Q1,000.00
346	380	Sololá	Nahualá	Kejuyup	Q1,000.00
347	273	Sololá	Panajachel		Q2,600.00
348	272	Sololá	San Andrés Semetabaj		Q2,600.00
349	275	Sololá	San Antonio Palopo		Q1,000.00
350	268	Sololá	San José Chacayá		Q1,700.00
351	22	Sololá	San Juan La Laguna		Q1,700.00
352	276	Sololá	San Lucas Tolimán		Q3,400.00
353	5	Sololá	San Marcos La Laguna		Q2,600.00
354	21	Sololá	San Pablo La Laguna		Q1,700.00
355	6	Sololá	San Pedro La Laguna		Q2,600.00
356	270	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán		Q2,600.00
357	365	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Chirijox	Q1,000.00
358	366	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Xepiachul	Q1,000.00
359	367	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Tzucubal	Q1,000.00
360	368	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Chiquisis	Q1,000.00
361	369	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Guineales	Q1,000.00
362	370	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	La Ceiba	Q1,000.00
363	371	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Tzampoj	Q1,000.00
364	372	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Pacamache	Q1,000.00
365	373	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	Chuisanto Tomas	Q1,000.00
				La Antigua Santa Catarina Ixtahuatan	Q1,000.00
366	393	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán		Q1,000.00
367	274	Sololá	Santa Catarina Palopo		Q1,700.00
368	20	Sololá	Santa Clara La Laguna		Q2,600.00
369	277	Sololá	Santa Cruz La Laguna		Q1,000.00
370	269	Sololá	Santa Lucía Utatlán		Q1,700.00
371	19	Sololá	Santa María Visitación		Q1,000.00
372	7	Sololá	Santiago Atitlán		Q2,600.00
373	267	Sololá	Sololá		Q2,600.00
374	419	Sololá	Sololá	Las Nubes	Q1,000.00
375	169	Suchitepéquez	Chicacao		Q2,600.00
376	79	Suchitepéquez	Cuyotenango		Q2,600.00
377	172	Suchitepéquez	Mazatenango		Q2,600.00
378	163	Suchitepéquez	Patulul		Q2,600.00
379	82	Suchitepéquez	Pueblo Nuevo		Q1,700.00
380	240	Suchitepéquez	Rto Bravo		Q1,700.00
381	139	Suchitepéquez	Samayac		Q1,700.00
382	168	Suchitepéquez	San Antonio Suchitepéquez		Q3,400.00
383	80	Suchitepéquez	San Bernardino		Q2,600.00
384	10	Suchitepéquez	San Francisco Zapotitlán		Q1,700.00
385	135	Suchitepéquez	San Gabriel		Q1,700.00
386	106	Suchitepéquez	San José El Ídolo		Q1,700.00
387	12	Suchitepéquez	San Juan Bautista		Q1,700.00
388	11	Suchitepéquez	San Lorenzo		Q1,700.00
389	161	Suchitepéquez	San Miguel Panán		Q1,700.00
390	309	Suchitepéquez	San Pablo Jocopilas		Q1,700.00
391	81	Suchitepéquez	Santa Bárbara		Q1,700.00
392	160	Suchitepéquez	Santo Domingo Suchitepéquez		Q2,600.00
393	154	Suchitepéquez	Santo Tomas La Unión		Q1,700.00
394	105	Suchitepéquez	Zunilito		Q1,700.00
395	282	Totonicapán	Momostenango		Q2,600.00



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1420

396	392	Totonicapán	Momostenango	San Vicente Buenabaj	Q1,000.00
397	281	Totonicapán	San Andrés Xecul		Q1,000.00
398	420	Totonicapán	San Andrés Xecul	Palomora	Q1,000.00
399	285	Totonicapán	San Bartolo		Q2,600.00
400	279	Totonicapán	San Cristóbal Totonicapán		Q1,700.00
401	280	Totonicapán	San Francisco El Alto		Q3,400.00
402	284	Totonicapán	Santa Lucía La Reforma		Q1,000.00
403	283	Totonicapán	Santa María Chiquimula		Q1,700.00
404	278	Totonicapán	Totonicapán		Q2,600.00
405	165	Zacapa	Cabañas		Q2,600.00
406	141	Zacapa	Estanzuela		Q2,600.00
407	362	Zacapa	Gualán		Q2,600.00
408	117	Zacapa	Huité		Q2,600.00
409	179	Zacapa	La Unión		Q1,700.00
410	116	Zacapa	Río Hondo		Q2,600.00
411	166	Zacapa	San Diego		Q1,700.00
412	129	Zacapa	Teculután		Q2,600.00
413	130	Zacapa	Usumatlán		Q1,700.00
414	215	Zacapa	Zacapa		Q2,600.00
<b>TOTAL.....</b>					<b>Q851,300.00</b>

**ARTICULO 3. ASIGNACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La asignación, autorización y administración de los fondos de caja chica, se efectúa de acuerdo con las normas siguientes: **1.** El Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto, del Registro Nacional de las Personas -RENAP- asigna fondos autorizados por el Director Ejecutivo, fondos que constituyen la caja chica, para cubrir gastos básicos y/o urgentes de funcionamiento. **2.** Las cajas chicas de la Dirección Administrativa y Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto puede hacer erogaciones hasta por cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) incluyendo IVA. En casos especiales, este monto puede excederse, previa autorización del Director Ejecutivo. **3.** El Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto es responsable de la asignación, ampliación o disminución de los fondos, con base en las justificaciones de los registradores civiles de sedes, Dirección Administrativa y dependencias administrativas. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto debe contar en todos los casos con la aprobación de la Dirección de Presupuesto, a través de una resolución interna del Departamento de Tesorería con visto bueno de aprobación de su Dirección. **4.** La administración de los fondos se realizara de la forma siguiente: Cuenta de depósitos monetarios, la cual se registrará con el nombre cuya estructura es la siguiente: **RENAP-CAJA CHICA-SEDE XXX**  
Ejemplo: RENAP-CAJA CHICA-SEDE 225 La cuenta debe aperturarse en el banco correspondiente y la administración de la misma es responsabilidad mancomunada del registrador civil y del encargado de caja chica que se designe por la autoridad de cada sede a nivel nacional. **1.** El fondo asignado debe ser utilizado para cubrir los gastos siguientes: a. Pago de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, telefonía, extracción de basura, fotocopias cuando la fotocopidora de la sede o dependencia administrativa presente desperfectos o este en reparación. La factura debe indicar que documento y cantidad fotocopiada). b. Reparaciones menores de

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*





**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1421

*equipo de oficina (cambio de chapas para escritorios, armarios y archivos), reparaciones y mantenimiento de inmuebles (laminas y canaletas); limpieza de canaletas, trabajos menores de albañilería –filtraciones de agua y pintura del edificio- y de plomería –fugas de agua y cambio de llaves en el sistema de drenaje y tuberías-. c. Compra de útiles de oficina (lapiceros, papel de escritorio, cartón y pegamento. d. Compra de otros artículos, cassetes, videocassetes, baterías. e. Útiles de limpieza (limpiadores, desinfectantes, trapeadores, escobas, cera, cloro, creolina, plumeros y cepillos para limpieza). f. Compra de productos para atención al público y/o participantes en reuniones de trabajo (café, azúcar, te, agua pura embotellada). Asimismo, se incluye la adquisición de agua pura embotellada en garrafón. El registrador civil de cada sede es responsable de racionalizar este gasto de acuerdo con las necesidades de funcionamiento. g. Compra de combustible y lubricantes para las motocicletas asignadas a las sedes y/o consumo de las plantas que producen energía eléctrica. El registrador civil de cada dependencia es responsable de racionalizar este gasto de acuerdo con las necesidades de funcionamiento, a reserva de las confirmaciones respectivas del consumo reportado en las solicitudes de re-embolsos de caja chica. **6.** Es prohibido adquirir activos fijos con fondos de caja chica. a. El registrador civil, funcionario o encargado de caja chica –según corresponda-, serán quienes están facultados para autorizar las compras, con base a las normas contenidas en el presente Acuerdo de Reglamento del Fondo de Caja Chica para las Sedes regionales del -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2011, manual de Caja Chica y de acuerdo a las necesidades de funcionamiento. b. El registrador civil, funcionario o encargado de caja chica –según corresponda- que incumpla con dichas normas debe reintegrar el valor de las compras realizadas y sujetarse a las sanciones disciplinarias que establece el reglamento disciplinario del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **7.** Está prohibido a los responsables de la administración y manejo de caja chica, utilizar los fondos para otorgar créditos personales a funcionarios, empleados, familiares o terceras personas, así como entregar recursos a funcionarios o empleados que hayan incumplido con las normas indicadas y las normas gubernamentales que sean aplicables. **8.** Los vales de caja chica deben ser liquidados dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, después de haberse recibido los fondos para la compra. La inobservancia de esta norma da lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el reglamento disciplinario del RENAP. **9.** El encargado de caja chica es el responsable de velar por el pago oportuno de los servicios públicos, con el objeto de evitar erogaciones por concepto de multas, moras, intereses o re conexiones de servicios, las que nos serán reconocidas por el RENAP y deben ser cubiertas por los responsables. **10.** Los encargados de caja chica, deberán estampar*



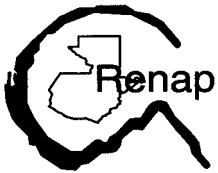
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1422

un sello que contenga la siguiente información: pagado, fecha y número de cheque, a la factura y documentos soporte; así mismo se debe foliar el reembolso correspondiente de atrás hacia adelante. **11.** El Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto acreditará en cuenta de depósitos monetarios los recursos autorizados, siempre y cuando se tenga firmado el comprobante de entrega del fondo de caja chica y el mismo será comprobado con la transferencia ó depósito realizado. El registrador civil de la sede es el responsable ante RENAP de la administración y control del fondo asignado y podrá delegar dicha responsabilidad a través de un oficio interno a un colaborador de su sede; siendo obligatorio realizar las actividades siguientes: a) El registrador de la sede es el responsable de realizar la gestión en el banco que corresponda, y apertura de la cuenta indicada en la hoja ocho (8) del presente acuerdo. b) El registrador de la sede o el encargado de caja chica es responsable de realizar oportunamente los registros en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas (libro de caja chica y libro de bancos) y el registrador civil de la sede o dependencia administrativa debe velar porque dichos registros se mantenga actualizados. Los registros en los mismos se deben realizar hasta el reintegro efectivo de la solicitud de devolución. c) El libro auxiliar de caja chica para registrar el movimiento del fondo, debe mantenerse archivado en forma correlativa según las liquidaciones efectuadas y presentadas al Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto. d) El libro auxiliar de bancos para registrar el movimiento de la cuenta bancaria, también debe reflejar las operaciones en forma correlativa según los cheques emitidos y lo reflejado en el estado de cuenta emitido por la institución bancaria además de las liquidaciones efectuadas, presentadas y reintegradas por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto. e) Debe llevar un registro auxiliar de la conciliación bancaria, en forma ordenada, cronológica y mensualmente. **12.** El encargado de caja chica es responsable de la integración permanente del fondo asignado. El registrador civil debe efectuar cortes y arqueos periódicos de la caja chica y los mismos deben archivar cronológicamente para efectos de control o fiscalización. **13.** Del pago de la Fianza de Fidelidad: Los encargados de la administración de las Caja Chica de cada Sedes Regionales del RENAP deberán pagar una Fianza de Fidelidad, de conformidad en lo establecido en el artículo 79, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Legislativo Número 101-97, siendo responsabilidad de Nóminas y Planillas de Recursos Humanos, realizar los descuentos mensualmente. **ARTICULO 4. REEMBOLSO DE FONDOS DE CAJA CHICA.** El reembolso de fondos de caja chica se realizara de conformidad con las normas que se indican a continuación: **1.** Emitir la liquidación en el formato que se incluye como anexo 8 en el manual de procedimientos para el uso del fondo rotativo de caja chica para las sedes del RENAP a nivel nacional



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1423

que proporcione el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto del RENAP, el cual debe contener la relación de comprobantes de gastos debidamente registrados, número de documento, monto pagado, proveedor y renglón presupuestario. **2.** Para tramitar el reembolso de los gastos presentados en el formato de liquidación, se debe anexar a este, la conciliación del saldo de la caja chica –conciliación bancaria– a la fecha de presentación de la solicitud de reembolso. **3.** El registrador civil de la sede o dependencia administrativa, revisa y firma la solicitud de reembolso, la conciliación del saldo de la caja chica y liquidación de gastos, quien los devuelve al encargado de la caja chica, para su liquidación correspondiente al Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto. **4.** La liquidación del fondo de caja chica se debe presentar cuando el valor de los gastos efectuados ascienda al veinticinco por ciento (25%) del monto asignado; cumpliendo con los requisitos legales, fiscales y de trámite. Las facturas deben liquidarse el mismo mes en que se efectuó el gasto y como plazo máximo en el siguiente mes. Si el gasto efectuado no asciende al 25% del monto asignado obligatoriamente se deberá presentar la liquidación del fondo cada dos meses. **5.** La liquidación final del fondo de caja chica debe presentarse antes que finalice el ejercicio fiscal respectivo, de acuerdo con las normas de cierre que emita el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto. **6.** El Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto reintegra los fondos de caja chica por medio de cheque o acreditamiento en la cuenta respectiva. **ARTICULO 5. RETIRO DEL REGISTRADOR** En el caso que el Registrador se retire de la institución, debe faccionarse un acta administrativa con la intervención de Gestión y Control, entregándole el fondo a la persona interina, y remitir una copia al Departamento de Tesorería. En la solvencia general se hará constar que el registrador esta solvente con el fondo de caja chica asignado, dando fe de lo mismo el registrador que lo sustituya ó el registrador de la sede central. **ARTICULO 6. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos en primera instancia por la Dirección de Presupuesto del RENAP, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y cuando no sea posible, será trasladado al Director Ejecutivo. **ARTICULO 7. RESPONSABILIDADES.** Los registradores civiles de sedes, así como los encargados de caja chica son los responsables de la correcta aplicación de este reglamento, así como de los procedimientos de trabajo pertinentes; quienes están sujetos a las sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento disciplinario del RENAP y al ordenamiento jurídico del país. **ARTICULO 8. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO.** El Departamento de Normas y Procedimientos de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional es la encargada de modificar, actualizar y monitorear el contenido de la presente autorización con inclusión del Manual de Fondo



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1424

de Caja Chica para las Sedes Regionales. Adicionalmente a las intervenciones de los entes fiscalizadores internos y/o externos, a través de la presente se faculta a la Dirección de Presupuesto para hacer estudios y actualizaciones en el transcurso del año, para cancelar, ampliar ó crear los fondos que sean necesarios a nivel nacional

**ARTICULO 9. ENVÍO DE DOCUMENTOS.** Los registradores civiles de las sedes y encargados de caja chica de las sedes son responsables del manejo de los fondos de caja chica y remitirán al Departamento de Tesorería de la Dirección Presupuesto los documentos que amparan las liquidaciones y conciliaciones de caja chica –conciliación bancaria- por la vía que consideren más rápida a efecto de evitar atrasos en las reposiciones o reintegros de fondos. **ARTICULO 10. VIÁTICOS, PLANIFICACIÓN DE COMISIONES**

Toda solicitud de viáticos previamente, debe ser incluida en la planificación que todas las Direcciones del Registro Nacional de las Personas deben remitir oportunamente a la Dirección de Presupuesto. Aquellas comisiones que no se hayan incluido en dicha planificación no podrán ser atendidas, salvo casos excepcionales. **ARTICULO 11. INFORME EJECUTIVO**

Al finalizar toda comisión al interior de la República, se debe incluir en la liquidación respectiva informe ejecutivo entregado a Dirección Ejecutiva, el cual deberá contener los resultados que se obtuvieron y planificaron; la cual debe ser entregada por cada comisionado, con la aprobación respectiva del Director que nombra la comisión. La constancia de dicha entrega debe ser parte de la liquidación de viáticos que corresponda. **ARTICULO 12. DISPOSICIONES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Adicionalmente al contenido del Reglamento de Viáticos autorizado y contenido a través del Acuerdo de Directorio número 23-2009 y sus modificaciones, se deben cumplir las disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva:-----

- ✓ Planificación de las comisiones-----
- ✓ Informe Ejecutivo-----
- ✓ Los formularios de viáticos constancia deben contener el nombre y puesto de quien firma y sella los mismos.-----
- ✓ El comisionado debe marcar su llegada y salida de la sede que visitó.-----
- ✓ Cada una de las Dirección de la Institución debe nombrar a un responsable de gestionar ante del Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto, toda gestión de viáticos; quien será responsable de canalizar dichas gestiones.--
- ✓ No se reconocerán viáticos por hospedaje en el día que finaliza las comisiones realizadas.-----
- ✓ No se deben aceptar documentos (VA, VN, VC, VL, Facturas y otras.) con alteración, tachaduras y/o razonamientos.-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1425

- ✓ El comisionado debe utilizar únicamente formas originales de su viatico constancia.-----
- ✓ Por las comisiones a distancias menores a los 60 kilómetros, sin excepción alguna no se reconocerá pago de hospedaje.-----
- ✓ Toda solicitud de anticipo debe ser presentada en el Departamento de Tesorería, con dos (2) días de anticipación al inicio de la comisión. Aquellas gestiones que no cumplan con dicha disposición, deben realizar la misma con el anticipo depositado en la cuenta correspondiente.-----

**ARTICULO 13. MODIFICACIONES.** El Directorio faculta para realizar cualquier modificación al contenido del presente Reglamento, mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva. **ARTICULO 14. NUEVAS SEDES.** Se faculta al Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto para que puedan asignar los fondos de Caja Chica de aquellas nuevas sedes que inicien operaciones en el transcurso del año 2011; de conformidad con las necesidades, estudio y disposiciones financieras de la institución.

**ARTICULO 15. MONTOS.** El monto del Fondo Rotativo Institucional asciende a DOS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.2,101,300.00); el cual se integra de la manera siguiente:-----

- Fondo Rotativo Viáticos Q. 1,000,000.00-----
- Fondo Rotativo Institucional-----  
para la Sede Central del -RENAP- Q. 250,000.00-----
- Fondo Rotativo Para Sedes a Nivel Nacional Q. 851,300.00-----

El fondo rotativo Institucional para la Sede Central del RENAP por los Q.250,000.00 incluye los siguientes fondos de caja chica:-----

- Dirección Ejecutiva Q. 5,000.00-----
- Dirección Administrativa Q. 12,000.00-----

El fondo rotativo de viáticos mencionado, está limitado al total asignado dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Registro Nacional de las Personas, aprobado para el presente periodo presupuestario, el cual asciende a siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00). De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del presente acuerdo, las facultades concedidas al Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto, no podrán ser superiores a Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Quetzales (Q.2,150,000.00) como fondo rotativo institucional. **ARTICULO 16.**

**NOTIFICACIÓN:** Notifíquese, para su conocimiento y aplicación. **ARTICULO 17.**

**VIGENCIA:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir del diecisiete de enero del dos mil once. Dado en la Sala de Sesiones del Registro Nacional de las Personas - RENAP-, el diecisiete de enero del dos mil once. Comuníquese,-----

**CUARTO: RECEPCIÓN DE OFICIOS DE CONSEJO CONSULTIVO.** El Directorio se da por

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1426

enterado de los siguientes oficios remitidos por el Consejo Consultivo del RENAP, ambos de fecha 11 de enero de 2011: a) CC-04-2011, relacionado con el Proyecto de Depuración del DPI, al respecto el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que dé respuesta al mismo, indicando que se evaluará la situación de la auditoría y se le comunicará de la propuesta a la Organización de Estados Americanos; y, b) CC-09-2011, referente a la tercerización para la entrega de DPI's, sobre el tema de mérito el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que dé respuesta al mismo, manifestando que actualmente se está evaluando el traslado de los DPI's a las sedes por medio de la Empresa Cargo Expreso, S. A.. Además, que se está evaluando la posibilidad que el ciudadano pueda recibir su DPI en su residencia.-----

**QUINTO: RECEPCIÓN DE DICTAMEN LEGAL SOBRE EMISIÓN DE DOCUMENTOS CON VALOR CERO A LA INSTITUCIÓN PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO.**

El Directorio recibe las solicitudes efectuadas por el Programa Nacional de Resarcimiento en las que requiere que se extiendan certificaciones varias con valor cero. Además, recibe Dictamen Legal número 005-2011, del 10 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que manifiestan que no es factible acceder a las solicitudes formuladas por el relacionado programa toda vez que no fue contemplado dicho beneficio en el Convenio Interinstitucional suscrito entre ambas Instituciones con anterioridad. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe revisar lo relacionado con la inclusión en la base de datos del RENAP de la autoidentificación étnica de las personas. El Director Ejecutivo indica que dicho tema lo colocará en la mesa técnica de pueblos indígenas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se amplíe el dictamen de mérito, en el sentido que se indique si alguno de los órganos que conforman la Institución puede exonerar de pago.-----

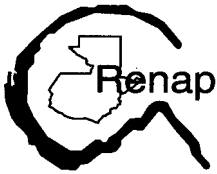
**SEXTO: PROYECTO DE DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE DPI OEA CON SU DICTAMEN FINANCIERO.**

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de Directorio que la Organización de Estados Americanos, con documento fechado 17 de diciembre de 2010, desarrolló la propuesta del Proyecto de Depuración de la Data RENAP, basado en el reporte de auditoría que presentaron en noviembre de 2010, para lo cual están proponiendo al RENAP que en el corto plazo (cuatro meses), se desarrollen las siguientes actividades:-----

DEPURACIÓN		
CICLO 1	500 MIL REGISTROS	Comparación de DPI contra TSE y revisar todos los registros que dieron hit para su depuración, comparando libro de Registro Civil o imagen
CICLO 2	650 MIL REGISTROS	Validación de DPI contra información del libro de Registro Civil o imagen, que no fueron encontrados en el Padrón Electoral
CICLO 3	240 MIL REGISTROS	Revisión de DPI mayores de 18 años comparando la información contra el libro de Registro Civil o imagen

También contemplan que esta depuración se apoye con procesos de indexación de imágenes de inscripciones de registro civil y de libros de cédulas. Asimismo, manifiesta el Director

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1427

Ejecutivo que actualmente se está ejecutando el primer ciclo, el cual fue aprobado por Directorio por medio del Acuerdo de Directorio número 62-2010, de fecha 06 de diciembre de 2010. En cuanto a los ciclos 2 y 3 se estarían efectuando, por el período de cuatro meses, iniciando en enero y finalizando en abril de 2011. Además, los recursos y costos que se necesitan para los mismos son los siguientes:-----

RUBRO		COSTOS
Recurso Humano	Q	5.356.000,00
Equipo y Utiles de Oficina	Q	5.497.200,00
Espacio Físico	Q	22.400,00
Subtotal	Q	10.875.600,00
Imprevistos (5%)		543.780,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>Q</b>	<b>11.419.380,00</b>

TIPO RECURSO	CANTIDAD	C/UNITARIO	C/TOTAL	TOTALES
Operarios	250	3.000,00	750.000,00	
Supervisores	12	5.000,00	60.000,00	
Procuradores	78	5.000,00	390.000,00	
Programador Sr	2	15.000,00	30.000,00	
Programador Jr	1	10.000,00	10.000,00	
Tecnico de soporte	4	5.000,00	20.000,00	
Analista de información	2	15.000,00	30.000,00	
Abogados	2	12.000,00	24.000,00	
Coordinador	1	25.000,00	25.000,00	
<b>Total RRHH</b>	<b>352</b>		<b>1.339.000,00</b>	
Meses (4)				<b>5.356.000,00</b>
Equipo PC Clase 1	158	5.600,00	884.800,00	
Equipo PC Clase 2	4	9.600,00	38.400,00	
Servidor imágenes	1	800.000,00	800.000,00	
Servidor Depuración	1	800.000,00	800.000,00	
Servidor Final	1	800.000,00	800.000,00	
Licencias		1.440.000,00	1.440.000,00	
Planta Generadora	1	400.000,00	400.000,00	
UPS	1	160.000,00	160.000,00	
Equipo de oficina	162	1.000,00	162.000,00	
Utiles de oficina			12.000,00	<b>5.497.200,00</b>
Espacio físico Metros Cuadrados (4 meses)	400	56,00	22.400,00	<b>22.400,00</b>
Sub Total				<b>10.875.600,00</b>
Imprevistos (5%)	5%			<b>543.780,00</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>			<b>Q</b>	<b>11.419.380,00</b>

En virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo presenta el Dictamen Financiero número 001-2011, de fecha 14 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Presupuesto, con el que se indica que la Institución cuenta con los recursos económicos para financiar el Proyecto de Depuración de la Data RENAP, por el período de cuatro meses, iniciando en enero y finalizando en abril del 2011. Además, manifiesta que presentará un informe actualizado del



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1428

proceso del primer ciclo del referido proyecto. El Directorio después de discutir y analizar el tema de mérito acuerda aprobar la propuesta presentada por el Director Ejecutivo para lo cual emite el Acuerdo de Directorio número 06-2011, de fecha 17 de enero de 2011, el cual se transcribe: **“REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 06-2011 EL DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Directorio del RENAP, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales; Promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución; Autorizar la prestación de servicios por parte del RENAP; **CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad depurar la base de datos del Registro Nacional de las Personas, a efecto de cumplir con los fines para los cuales fue creado el RENAP, siendo necesaria la contratación de servicios técnicos al amparo del artículo 44 numeral 2, subnumeral 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo sometió a consideración del Directorio del RENAP, la adquisición de los servicios técnicos para la depuración de la Base de Datos del Registro Nacional de Las Personas –RENAP-, contando para el efecto con los dictámenes favorables de la Dirección de Asesoría Legal y la Dirección de Presupuesto; se hace procedente autorizar el proceso de adquisición de mérito; **CONSIDERANDO:** Que el Directorio tuvo a la vista el Dictamen Financiero número 001-2011, de fecha 14 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Presupuesto relacionado con el financiamiento del proyecto, con el que se indica que la Institución cuenta con los recursos económicos para financiar el Proyecto de Depuración de la Data RENAP, por el período de cuatro meses, iniciando en enero y finalizando en abril del 2011, es favorable para dicho proyecto. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 3, 5, 6, 15 incisos a, b, c, d, e, m, del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Registro Nacional de las Personas”; **ACUERDA:** I) **APROBAR** la Fase II y III del “**PROYECTO DE DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE DPI**”, previo a ser enviada dicha información al Tribunal Supremo Electoral –TSE-, mediante el cual se ejecutará el análisis, investigación, documentación y corrección de las inconsistencias que se detecten en la información que por ley, y de acuerdo a las prioridades definidas conjuntamente con el Tribunal Supremo Electoral –TSE-, se debe enviar para complementar la información del registro electoral, así como la erogación a que asciende la implementación y funcionamiento de dicho Proyecto, cuyo monto asciende a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q11,419,380.00)**, desglosado como a continuación se detalla: **Actividades:**





**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



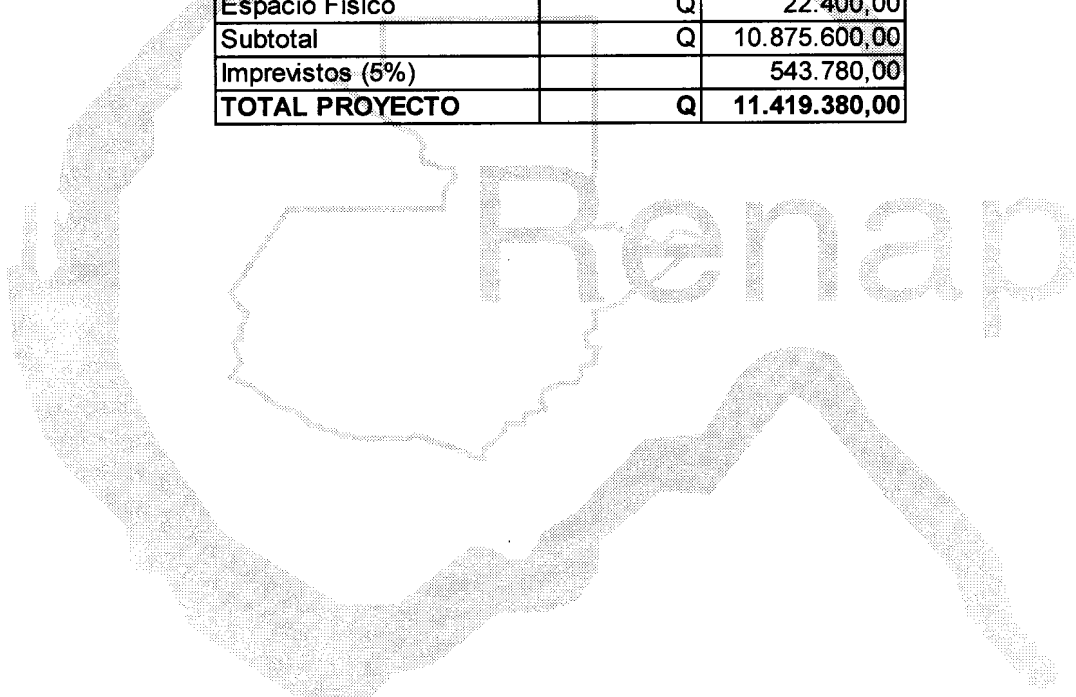
Nº 1429

DEPURACIÓN		
CICLO 1	500 MIL REGISTROS	Comparación de DPI contra TSE y revisar todos los registros que dieron hit para su depuración, comparando libro de Registro Civil o imagen
CICLO 2	650 MIL REGISTROS	Validación de DPI contra información del libro de Registro Civil o imagen, que no fueron encontrados en el Padrón Electoral
CICLO 3	240 MIL REGISTROS	Revisión de DPI mayores de 18 años comparando la información contra el libro de Registro Civil o imagen

También se contempla que esta depuración se apoye con procesos de indexación de imágenes de inscripciones de registro civil y de libros de cédulas. Actualmente, se está ejecutando el primer ciclo, el cual fue aprobado por Directorio por medio del Acuerdo de Directorio número 62-2010, con fecha 06 de diciembre de 2010. En cuanto a los ciclos 2 y 3 se estarían efectuando, por el período de cuatro meses, iniciando en enero y finalizando en abril de 2011. Además, los recursos y costos que se necesitan para los mismos son los siguientes:-----

RUBRO		COSTOS
Recurso Humano	Q	5.356.000,00
Equipo y Utiles de Oficina	Q	5.497.200,00
Espacio Físico	Q	22.400,00
Subtotal	Q	10.875.600,00
Imprevistos (5%)		543.780,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>Q</b>	<b>11.419.380,00</b>

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*





# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1430

TIPO RECURSO	CANTIDAD	C/UNITARIO	C/TOTAL	TOTALES
Operarios	250	3.000,00	750.000,00	
Supervisores	12	5.000,00	60.000,00	
Procuradores	78	5.000,00	390.000,00	
Programador Sr	2	15.000,00	30.000,00	
Programador Jr	1	10.000,00	10.000,00	
Tecnico de soporte	4	5.000,00	20.000,00	
Analista de información	2	15.000,00	30.000,00	
Abogados	2	12.000,00	24.000,00	
Coordinador	1	25.000,00	25.000,00	
Total RRHH	352		1.339.000,00	
Meses (4)				5.356.000,00
Equipo PC Clase 1	158	5.600,00	884.800,00	
Equipo PC Clase 2	4	9.600,00	38.400,00	
Servidor imágenes	1	800.000,00	800.000,00	
Servidor Depuración	1	800.000,00	800.000,00	
Servidor Final	1	800.000,00	800.000,00	
Licencias		1.440.000,00	1.440.000,00	
Planta Generadora	1	400.000,00	400.000,00	
UPS	1	160.000,00	160.000,00	
Equipo de oficina	162	1.000,00	162.000,00	
Utiles de oficina			12.000,00	5.497.200,00
Espacio fisico Metros Cuadrados (4 meses)	400	56,00	22.400,00	22.400,00
Sub Total				10.875.600,00
Imprevistos (5%)	5%			543.780,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>Q 11.419.380,00</b>

II) Autorizar la contratación de los servicios técnicos para la depuración de la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas –RENAP- por el procedimiento establecido en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas. III) Pase al Director Ejecutivo para que proceda a ordenar a la Dirección Administrativa, realice el procedimiento respectivo. IV) El Director Ejecutivo deberá velar por la efectiva ejecución del presente acuerdo. V) **Notificación:** Se instruye a la Secretaría General que se practiquen las notificaciones correspondientes. VI) El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente. Guatemala, 17 de enero de 2011.-----

**SÉPTIMO: MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S. A.** El Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la aprobación de la modificación al contrato administrativo número 09-2009, entre la Institución y la Empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S. A., en el sentido que se necesita adicionar el enlace en la sede de Escuintla, Escuintla en el contrato relacionado, lo cual no generará cobros adicionales en contra de RENAP. Por lo que adjunta informe legal presentado por medio del OF.DAL-1420-2010, del 01 de diciembre del año en curso, emitido por la Dirección



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1431

de Asesoría Legal. El Directorio por consenso y unanimidad aprueba dicha modificación para lo cual emite el Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número 01-2011, de fecha 17 de enero del año en curso, con el que se **AUTORIZÓ** al Director Ejecutivo para que suscriba el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN** al Contrato Administrativo NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (09-2009) suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS No. 01-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO** Que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y autorización competente del sector público para organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. **CONSIDERANDO** Que con fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Director Ejecutivo como Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, suscribieron Contrato Administrativo número **cero nueve guión dos mil nueve (09-2009)**, para la Contratación del servicio de prestación de cien enlaces dedicados punto a punto para intercomunicar a la sede central del Registro Nacional de las Personas con las sedes distribuidas en la República de Guatemala, aprobado por medio del Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número **cero siete guión dos mil nueve (07-2009)** de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, por un **monto total de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q7,722,720.00)** de conformidad con lo establecido en los artículos 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado". **CONSIDERANDO** Que en el referido Contrato Administrativo al momento de su suscripción se omitió consignar en la cláusula sexta, relacionada con el apartado del Departamento de Escuintla, la sede en el Municipio de ESCUINTLA, no obstante haber sido adjudicado a la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, Sociedad Anónima, dentro de los CIEN ENLACES por parte de la Junta de Licitación Pública, aprobada por el Honorable Directorio. **CONSIDERANDO** Que el Contrato Administrativo a que se refiere el Considerando segundo del presente Acuerdo fue objeto de ampliación mediante contrato de ampliación número **cero uno guión dos mil nueve (01-2009)**, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, y aprobado por el Directorio de RENAP a través de Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número **catorce guión dos mil nueve (14-2009)**, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve. **CONSIDERANDO** Que el Director Ejecutivo del Registro Nacional de



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1432

las Personas mediante Contrato Administrativo de Modificación número **cero cinco guión dos mil diez (05-2010)**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, modifica el Contrato Administrativo Número cero nueve guión dos mil nueve (09-2009) en el sentido de agregar en la cláusula SEXTA de dicho contrato: "la sede en el Municipio de ESCUINTLA del DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA", no habiendo sido aprobado a la presente fecha el referido contrato de modificación por el Directorio de RENAP. **POR TANTO** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas este DIRECTORIO: **ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR** al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas para que suscriba el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN** al Contrato Administrativo NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (09-2009) suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. SEGUNDO. Notificación y deducción de responsabilides:** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes y se deduzcan responsabilidades en contra del o los servidores o funcionarios públicos que elaboraron y autorizaron el Contrato Administrativo número cero nueve guión dos mil nueve, de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve. Dado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de enero del dos mil once.-----

**OCTAVO: PUNTO VARIOS: A. CENTRO DE IMPRESIÓN.** El Directorio por consenso y unanimidad acuerda realizar una visita al Centro de Impresión Alterno y al Centro de Impresión Principal, para el día jueves 20 de enero del año en curso.-----

**B. CERTIFICACIÓN DEL CIM.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se presente un informe si ya se concluyó el proceso de certificación del CIM alternativo. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que cumpla con lo solicitado.-----

**C. DOCUMENTAR EL CIM.** El Licenciado Roberto Emilio Dávila Fajardo requiere que se documente lo relacionado al CIM alternativo, a fin de presentar una propuesta al Señor Ministro de Gobernación Carlos Noel Menocal Chávez, para la elaboración de un folleto sobre el Centro de Impresión. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que viabilice y cumpla con lo solicitado.-----

**D. INFORMACIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe sobre el proceso de la campaña comunicacional para informar a la ciudadanía que pueden tramitar su DPI con tres meses de anticipación previo a cumplir 18 años de edad, lo cual es urgente y de suma importancia hacerlo a la brevedad posible. El Director Ejecutivo manifiesta que la próxima semana trasladará una propuesta sobre la campaña de información, la cual ya se están trabajando con la actual Vocera de la Institución.-----

**E. ASESOR.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que los asesores no pueden ejecutar directrices del Director Ejecutivo y tampoco dar declaraciones, ya que no tienen la



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



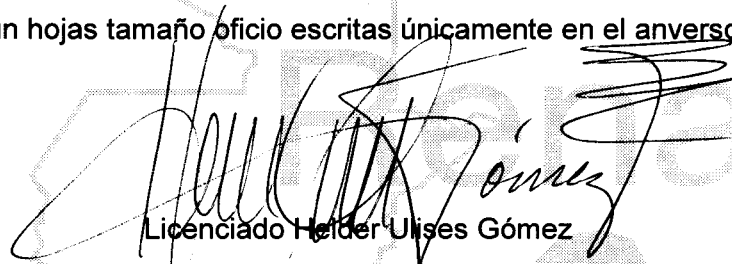
Nº 1433

facultad para hacerlo, lo anterior en virtud que el Licenciado Julio Lemus, quien es el Asesor dio declaraciones a un medio de comunicación social. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se informe que únicamente los Directores pueden dar directrices y las declaraciones las proporciona la vocera de la Institución o en dado caso el Director Ejecutivo.-----

**F. LISTADOS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez requiere que se traslade a Directorio un listado de contratos administrativos, relacionados con cotizaciones y licitaciones, que ya vencieron y que están vigentes. Así como, un listado de convenios interinstitucionales y cartas de entendimiento; listado de convenios suscritos con BANRURAL o con otras instituciones financieras nacionales o internacionales.-----

**NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día martes dieciocho de enero de dos mil once, a las dieciséis horas, en el Registro Nacional de las Personas.-----

**DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecinueve horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en veintiún hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



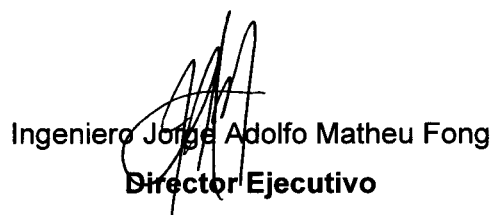
Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

**Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong  
**Director Ejecutivo**